

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00106-A**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 387, numeral 2, establece como una de las responsabilidades del Estado el promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir o *sumak kawsay*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el Artículo 6 literal m) determina como una obligación del Estado el propiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística;

Que, el artículo 22 literal f), de la Ley ibídem, como una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional, establece el desarrollar y estimular la investigación científica, pedagógica, tecnológica y de conocimientos ancestrales, en coordinación con otros organismos del Estado;

Que, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00049-A de 23 de mayo de 2017, la Autoridad Educativa Nacional en funciones a esa fecha, expidió la “*Normativa para el Fomento de la Investigación en el Sistema Nacional Educativo*”;

Que, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, mediante memorando Nro. MINEDUC-SFE-2018-00513-M de 25 de septiembre de 2018, remitió un informe técnico con el que se justificó la necesidad de que la Autoridad Educativa Nacional reforme la normativa para el fomento de la investigación actualizando las áreas, líneas y temas de investigación que permitirán focalizar la investigación en materia educativa;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t), u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Expedir la **NORMATIVA PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN**

Artículo 1. Ámbito.- Las disposiciones de la presente normativa son de aplicación para las personas naturales o jurídicas que propongan proyectos de investigación educativa, aplicables en el Sistema Nacional de Educación.

Artículo 2. Objetivo.- El presente Acuerdo Ministerial tiene como objetivo establecer las normas para la organización y desarrollo de las investigaciones educativas que respondan a las necesidades del Sistema Nacional de Educación.



Artículo 3. Definición.- Se entiende por Investigación Educativa al estudio científico y organizado que tiene por objetivo analizar con rigurosidad y objetividad un problema o una temática relacionada con el proceso educativo y los efectos de las acciones e intervenciones en ese ámbito.

Artículo 4. Investigadores.- Las propuestas de proyectos de investigación podrán ser formuladas por:

- a) Estudiantes;
- b) Docentes;
- c) Autoridades Educativas;
- d) Funcionarios Públicos;
- e) Investigadores independientes
- f) Organismos internacionales; y,
- g) Organizaciones y/o fundaciones sin fines de lucro (nacionales o extranjeras).

Artículo 5. Investigaciones Internas.- Son aquellas desarrolladas por el Ministerio de Educación y podrán ser de dos tipos: las investigaciones definidas por la Dirección Nacional de Investigación Educativa y las investigaciones solicitadas por otra Unidad del Ministerio de Educación:

a) Las investigaciones definidas por la Dirección Nacional de Investigación Educativa, deberán contar con la aprobación del Subsecretario/a de Fundamentos Educativos o su delegado/a, una vez explicada la pertinencia, la asociación a una línea de investigación, los instrumentos de levantamiento de información, tipo de estudio y metodología a ser utilizada; y,

b) Las investigaciones solicitadas por otras unidades dentro del Ministerio de Educación o aquellas establecidas por convenio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Solicitud formal mediante memorando u oficio de la unidad requirente al Director Nacional de Investigación Educativa;
- ii. Descripción de los objetivos propuestos para el estudio y los antecedentes que generan la solicitud;
- iii. Una vez realizado el análisis de la solicitud, la Dirección Nacional de Investigación Educativa mantendrá una reunión con el área solicitante para revisar los objetivos, la metodología de investigación, actividades, responsabilidades, cronograma, limitaciones y demás aspectos del estudio. De ser procedente, se emitirá la respectiva carta de compromiso para inicio del estudio, caso contrario se solicitará información adicional;
- iv. El informe final de la investigación se publicará en el repositorio digital de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.

Artículo 6. Investigaciones Externas.- Las investigaciones educativas ejecutadas por los investigadores con recursos ajenos al Ministerio de Educación o que sean distintas de las mencionadas en el artículo anterior, serán consideradas externas. La aprobación de las propuestas de investigación externas estará sujeta a los criterios establecidos en el Instructivo para la Presentación de Propuestas de Investigación Educativa en el Sistema Nacional de Educación, publicado por la Dirección Nacional de Investigación Educativa. Asimismo, todos los productos que se generen de la investigación se deberán entregar al Ministerio de Educación y se incluirán en el catálogo general de investigaciones de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.

Artículo 7. Investigaciones Mixtas.- Las investigaciones educativas ejecutadas por investigadores con recursos propios y/o ajenos al Ministerio de Educación, según sea el caso, o que sean distintas de las mencionadas en el artículo cinco (5) y seis (6) serán consideradas investigaciones mixtas. Este tipo de investigaciones podrán ser desarrolladas entre uno o varios técnicos de la Dirección Nacional de Investigación Educativa y uno o varios investigadores de los señalados en el artículo (4) del presente Acuerdo Ministerial.

La aprobación de las propuestas de investigación mixtas estará sujeta a los criterios establecidos en el Instructivo para la Presentación de Propuestas de Investigación Educativa en el Sistema Nacional de Educación, publicado por la Dirección de Investigación Educativa.

Todos los productos que se generen de esta investigación deberán ser entregados al Ministerio de Educación y serán incluidos en el catálogo general de investigaciones de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.

Artículo 8. Áreas de Investigación.- La Agenda de Investigación del Ministerio de Educación consta de cinco (5) áreas de interés que se detallan a continuación, junto con las consecuentes líneas de investigación y enfoques transversales:

1.- Desarrollo profesional.-

Promover la calidad de la educación significa también fomentar procesos pedagógicos en el aula. Esto requiere establecer cambios más profundos en todas las dimensiones, principalmente en la formación de los docentes y en cómo éstos plantean el desarrollo de su labor profesional en la escuela.

El docente es parte primigenia y fundamental en el proceso de formación educativa. Por esta razón, esta línea de investigación enfatiza en analizar las características de los docentes, sus motivaciones y sus necesidades de crecimiento personal y profesional en cuanto a formación inicial y continua para incidir en el desarrollo integral de los estudiantes. No obstante, abarca también el estudio de figuras profesionales relacionadas a directivos, mentores, asesores y auditores educativos como actores sustanciales del sistema educativo.

Parte primordial del desarrollo profesional lo constituye el acompañamiento pedagógico al docente, entendido este como un proceso sistemático, colaborativo y permanente que fortalece las capacidades de los formadores y acompañantes pedagógicos, por lo cual se incluyen temas relacionados a este ámbito.

El área de desarrollo profesional incluye también temáticas vinculadas a la evaluación y formación de las figuras profesionales, pueden estar relacionadas a como estas características inciden en el rendimiento de estudiantes, características como: años de experiencia, cursos de certificación docente, títulos académicos del docente, estudios de posgrado, además de resultados en las evaluaciones aplicadas a dichos maestros.

Las líneas de investigación en esta área son:

- 1.1.-** Selección de las figuras profesionales, sean estas docentes, directivos, mentores, asesores o auditores educativos, tanto para su ingreso y continuidad al magisterio.
- 1.2.-** Formación de las figuras profesionales relacionadas a docentes, directivos, mentores, asesores y auditores educativos, sea esta formación inicial, continua o especializada.
- 1.3.-** Evaluación de las figuras profesionales relacionadas a docentes, directivos, mentores,

asesores y auditores educativos.

1.4.- Redes de aprendizaje de las figuras profesionales.

1.5.- Sectorización, ascensos y transferencias de las figuras profesionales.

2.- Educación y trabajo.-

La investigación en la formación para el trabajo conlleva importantes tópicos relacionados a la transición efectiva entre educación y trabajo, en la que coexisten distintos enfoques, desde propuestas de formación centradas en el individuo hasta otras que plantean el aprendizaje en comunidad y promueven la constitución de grupos organizados como parte del proceso mismo de la formación.

Investigaciones recientes en el tema, enfatizan en que la relación directa entre educación y trabajo generan importantes efectos de movilidad social en grupos históricamente desiguales. Es por ello que esta área de investigación busca dar énfasis a temas relacionados a la orientación vocacional y mercado laboral, tomando como engranaje al rol de la educación como promotor de desarrollo económico e inclusión social. Esta área engloba también estudios relacionados a la importancia de la educación técnica y sus efectos en el mercado laboral.

Las líneas de investigación en esta área son:

2.1.- Orientación vocacional y bachillerato.

2.2.- Transición efectiva entre educación técnica y mercado laboral.

2.3.- Continuidad de estudios de bachillerato a educación superior.

2.4.- Segregación territorial del Bachillerato Técnico y efectos sobre el mercado laboral.

3.- Efectividad Escolar (Enseñanza - Aprendizaje).-

La efectividad escolar dentro de la enseñanza–aprendizaje abarca todo tipo de estudios relacionados con procesos y factores que inciden en el rendimiento escolar. Parte del reconocimiento de que el aprendizaje efectivo de los estudiantes está mediado por contextos externos (familiares o sociales), tanto como por las características endógenas de las instituciones educativas. Las investigaciones sobre escuelas eficaces abordan dos grandes temas: la estimación de la magnitud del “efecto escuela” y la identificación y análisis de los factores escolares, de aula y de contexto, que hacen que una escuela sea eficaz.

Adicional a ello, esta área también propone explorar acerca de las ideas, procesos y estrategias mediante las cuales se pretende introducir y provocar cambios en las prácticas educativas vigentes. Además, pretende fomentar el estudio del uso de tecnologías para mediar el proceso pedagógico de aprendizaje en todos los niveles y modalidades de educación.

A su vez, se trata de motivar el desarrollo de estudios que contribuyan a evaluar y fortalecer continuamente el modelo educativo en cuanto a la pertinencia, actualidad y rigor del currículo y al desarrollo de estándares e indicadores de calidad educativa que orienten la acción hacia el mejoramiento continuo.

Las líneas de investigación en esta área son:

3.1.- Acompañamiento pedagógico en la efectividad escolar

3.2.- Currículo educativo y efectos escolares

3.3.- Educación intercultural bilingüe y aprendizaje

- 3.4.- Efectividad del docente
- 3.5.- El rol de la familia en la efectividad escolar
- 3.6.- Entornos de aprendizaje y efectos escolares
- 3.7.- Estándares educativos y efectos escolares
- 3.8.- Innovaciones pedagógicas y curriculares
- 3.9.- Oferta extraordinaria y progresión
- 3.10.- Pedagogía y didáctica en el entorno escolar
- 3.11.- Progresión académica y efectividad escolar
- 3.12.- Proyectos escolares y rendimiento académico
- 3.13.- Uso de nuevas tecnologías en espacios educativos

4.- Gobernanza y Gestión escolar.-

La articulación entre la escuela, la familia y la comunidad es un factor que ha demostrado ser relevante en los logros de aprendizaje de los estudiantes. La gestión escolar y los arreglos institucionales, sean estos formales o informales, entre los distintos niveles del sistema educativo deben estar orientados a la formulación de políticas, priorización de necesidades, asignación de recursos y aplicación de reformas (UNESCO, 2009). Por supuesto, bajo el principio de la gobernanza también está implícita una mayor responsabilidad en la toma de decisiones entre los distintos actores, a través de la asociación de representantes de los distintos actores, sean estos estudiantes, padres de familia o juntas académicas.

Los proyectos integradores materializan esta idea con la participación de los actores de toda la comunidad dentro del proyecto educativo de cada institución. Por otro lado, la gobernanza también está relacionada con la responsabilidad que tienen los Estados para garantizar el acceso universal y la calidad de la educación, lo que incluye desarrollar ofertas que se adapten también a los contextos de segregación y encierro mediante aulas hospitalarias y atención domiciliaria para alfabetización.

Las líneas de investigación en esta área son:

- 4.1.- Dotación de recursos escolares
- 4.2.- Gestión de las unidades operativas desconcentradas
- 4.3.- Gestión escolar y clima escolar
- 4.4.- Gobernanza escolar en el sistema educativo (consejos estudiantiles, comités de padres de familia, juntas académicas, consejo académico, juntas distritales de resolución de conflictos, etc.)
- 4.5.- Proyectos integradores y gestión escolar
- 4.6.- Segregación escolar y residencial
- 4.7.- Servicio educativo público y sus distintas ofertas (Contextos de encierro - Aulas hospitalarias - Atención domiciliaria – Alfabetización)
- 4.8.- Incidencia educativa en el territorio

5.- Protección de Derechos.-

Este enfoque está relacionado, por un lado, con la responsabilidad que tienen los Estados de garantizar el acceso a la educación, como medio indispensable para que todas las personas, sean estas niños/as, adolescentes o adultos/as, puedan desarrollar sus capacidades y participar de manera activa en la sociedad. De aquí se desprende la importancia de implementar modelos incluyentes para el desarrollo de la potencialidad que cada ser humano posee. Esta área se propone analizar e indagar acerca de alternativas para una educación inclusiva de calidad para personas con necesidades especiales (asociadas o no a la discapacidad), entre los que se



encuentran jóvenes y adultos que no han podido terminar su escolaridad y personas discriminadas o marginadas. También aborda la pertinencia cultural, lingüística y ambiental de los pueblos y nacionalidades.

De igual forma, la protección de los derechos aborda otros factores, que inciden en el desarrollo de la comunidad educativa. Para el contexto específico del país, el uso y consumo de drogas y las situaciones de violencia representan áreas prioritarias para la investigación. En el marco del enfoque de derechos, la educación en sexualidad también debe ser incorporada en el proceso formativo escolar bajo una perspectiva de integralidad y como una dimensión constitutiva de las personas.

Las líneas de investigación en esta área son:

- 5.1.- Educación especial**
- 5.2.- Consumo de drogas en el entorno escolar**
- 5.3.- Situaciones de violencia en el entorno escolar**
- 5.4.- Educación para la sexualidad y sus efectos**

6.- Enfoques transversales.-

La Agenda de Investigación, guarda un enfoque transversal que incluye a la educación inclusiva, educación intercultural, educación ambiental y gestión para la reducción de riesgos.

El principio de la inclusión y equidad se enfoca en garantizar a todas las personas, grupos y pueblos el acceso, permanencia y culminación de la educación escolarizada. Parte de la comprensión de que cada persona tiene características de aprendizaje diferenciadas, y es deber del sistema educativo desarrollar modelos de aprendizaje adecuados. Esto implica medidas afirmativas y la adaptación de los programas educativos y los contextos pedagógicos para disminuir las brechas y posibilitar la participación activa de los estudiantes en todas las actividades desarrolladas al interior de una unidad educativa.

Según la normativa ecuatoriana, la interculturalidad es un principio orientador de la política educativa. En la práctica, esto se traduce en garantizar que todos los actores del sistema nacional educativo conozcan y respeten las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que existen en el territorio nacional. Bajo esta lógica, entonces, la educación también debe asegurar espacios de reflexión, verbalización y fortalecimiento de la identidad cultural de los estudiantes.

La educación ambiental, como un principio rector de la política educativa, tiene como objetivo formar ciudadanos ambientalmente responsables y comprometidos con el bienestar de las generaciones presentes y futuras. Es así que pretende promover y fortalecer la cultura y conciencia ambiental en la comunidad educativa, mediante la integración y transversalización del enfoque ambiental basado en valores, orientación ética, sentido altruista, innovación y calidad en todo el sistema educativo.

La gestión para la reducción de riesgos, como enfoque, se orienta a la implementación de estrategias en la comunidad educativa frente a eventos adversos de origen natural, antrópico y socio-tecnológico. Con esto se pretende fortalecer una cultura que promueva la reducción de amenazas y asegure mayores niveles de resiliencia con la participación de todos los actores educativos.

Las investigaciones, tanto internas, externas y mixtas que se sometan a consideración de la

Dirección Nacional de Investigación Educativa para su aprobación, deberán enmarcarse en cualquiera de las cinco (5) áreas de investigación propuestas por el Ministerio de Educación o a los cuatro (4) enfoques transversales descritos en el artículo anterior. Las treinta y cuatro (34) líneas de investigación que constan en la Agenda de Investigación de la Dirección Nacional de Investigación Educativa serán priorizadas en los procesos de aprobación, no obstante los investigadores pueden someter a consideración propuestas que respondan a otras líneas de investigación en el campo educativo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos del cumplimiento y ejecución de las disposiciones determinadas en el presente Acuerdo Ministerial.

SEGUNDA.- Delégase a la Dirección Nacional de Investigación Educativa (DNIE) la actualización del Repositorio Digital, cuyo catálogo general de las investigaciones realizadas en instituciones educativas estarán disponibles al público en general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En el plazo de 60 días contados a partir de la presente fecha, la Dirección Nacional de Investigación Educativa, emitirá y socializará el instructivo para la aplicación de la presente normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00049-A de 23 de mayo de 2017.

DISPOSICION FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 31 día(s) del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**